



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE AGOSTO DE 2021

No. 655 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se declara el 1° de abril de cada año como el día de la Persona Barista, en la Ciudad de México 3

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Acción Social, Apoyo Emergente para Personas Migrantes, Refugiadas y/o Desplazadas Internas que por los efectos de la Emergencia Sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), requieren apoyos para la obtención de documentos de Identidad, de Salud y Empleo y sus Lineamientos de Operación 5

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan los Trámites a cargo de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, que se señalan 24

- ◆ **Aviso** 26



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado D numerales 5 y 7, 32 apartados A numeral 1 y apartado C numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 7 párrafo primero, 10 fracciones IV y XXII y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 fracción I y 5 fracción V de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 15 fracción I, 16 fracciones V y VI, de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México; 5 fracción I y 7 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 10 apartado B numeral 1, que la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento que generan valor mediante la producción de bienes y servicios.

Que en la industria del café hay hombres y mujeres que forman parte de la cadena de valor y todos tienen un valor único que funciona como engrane del gran sistema de trabajo que genera una economía fuerte que debe ser cada vez más competitiva y eficiente. Asimismo, dicha industria está compuesta por una cadena de producción extensa, la cual genera valor económico, social y cultural. En este sentido, la cadena de abastecimiento agroindustrial del café está constituida por una serie de etapas que conforman su proceso de transformación, desde el cultivo hasta el café procesado, pasando por la recolección, tratamiento, distribución, almacenamiento, comercialización y la final transformación en diferentes productos de consumo, como café en grano, molido, descafeinado, liofilizado, líquido o soluble.

Que el café es uno de los principales productos genéricos que se comercializan en el mercado internacional y su producción se realiza por lo regular en las zonas tropicales y, en este tenor, México produce cafés de excelentes calidades debido a características como su topografía, altura, climas y suelo; las cuales le permiten cultivar y producir variedades clasificadas dentro de las mejores del mundo. Derivado de lo anterior, entre los profesionales del café se encuentran las personas Baristas, las cuales cumplen un papel importante en esta industria, ya que son quienes se encargan de preparar cada día las bebidas en las cafeterías, quienes identifican las preferencias del tostado del grano y su preparación; de los que hacen que la industria viva y genere sustento, por lo cual la visibilizar su labor es un eslabón de cadenas de producción de la Industria del Café en México.

Que a través del oficio MDSPOPA/CSP/2120/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 el H. Congreso de la Ciudad de México exhortó mediante punto de Acuerdo al Gobierno de la Ciudad de México a declarar el 1° de abril de cada año, como el día de la Persona Barista en nuestra entidad; por lo que en cumplimiento a dicho exhorto y con el objetivo de reconocer la labor profesional del café, en su materia Barista de alta calidad, cuya labor diaria impacta en las esferas de manera económica, social y cultural a la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 1° DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA PERSONA BARISTA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. – Se declara el 1° de abril de cada año como el “Día de la Persona Barista”.

SEGUNDO. - La Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, estará a cargo de diseñar e instrumentar el Programa Anual de Eventos para conmemorar el “Día de la Persona Barista” en la Ciudad de México.

TERCERO. -Se exhorta a las Alcaldías de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, elaboren y ejecuten programas para la conmemoración del “Día de la Persona Barista” dentro de sus demarcaciones territoriales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno a los 04 días del mes de agosto del año 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, en coordinación con las **DRAS. ALMUDENA OCEJO ROJO** y **OLIVA LÓPEZ ARELLANO**, Secretarías de Inclusión y Bienestar Social y de Salud, respectivamente, así como con el **DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO**, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 10, apartados A y B, numerales 1, 2, 3, 4, inciso a), y 5, inciso e), 11, apartado I, y 20, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracciones IX y XVII, 18, 20, fracción IX, 34, fracción III, y 41, fracciones III, X y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 6, 13 y 25 de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracciones IX, XVII, inciso C), 222 fracciones I y III y 174, Fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emiten el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y/O DESPLAZADAS INTERNAS QUE, POR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), REQUIEREN APOYOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, DE SALUD Y EMPLEO” Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

La acción social denominada “Apoyo Emergente para personas Migrantes, Refugiadas y/o Desplazadas Internas que, por los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS COV-2 (COVID 19), requieren apoyos para la obtención de documentos de identidad, de salud y empleo” es implementada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Empleo, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través de la Subdirección de Migrantes, la Secretaría de Salud (SEDESA) y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

La acción social consiste en dos tipos de apoyos que se brindarán a personas Migrantes, Refugiadas y/o Desplazadas Internas que habitan en la Ciudad de México. El primero corresponde a brindarles servicios institucionales para facilitar su inserción al mercado laboral o el mejoramiento de su empleo o actividad productiva, así como para obtener documentos de identidad y de valoración y cuidado de salud, cuando lo requieran, dado que son condiciones necesarias para su empleabilidad y bienestar personal y familiar. El segundo es un apoyo económico para cubrir necesidades básicas en el periodo en que reciben los servicios señalados; todo ello en el contexto de los efectos de la pandemia provocada por el virus SARS COV-2 (COVID 19).

Asimismo, se podrá brindar y/o canalizar a esa población a otros servicios de orientación, asesoría o de vinculación institucional necesaria para la atención de problemáticas específicas que se identifiquen en el proceso de atención y diagnóstico, a efecto de garantizar los derechos humanos de esa población.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

La STyFE, a través de la Dirección General de Empleo, será responsable de proveer el servicio de intermediación laboral, diseñar el cuestionario de acceso, entregar los apoyos económicos y mantener el padrón de personas beneficiarias; en coordinación con la SIBISO, a través de la Subdirección de Migrantes, y la SEDESA y los SSPCDMX, en el ámbito de sus atribuciones, serán las instancias que brindarán la orientación, diagnóstico, provisión de los servicios objeto de esta acción social y, en su caso, la canalización hacia otros servicios.

3.1 COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS

La SIBISO, a través de la Subdirección de Migrantes, cuenta con el capital humano, la experiencia y la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Internacionales que atienden a la población objetivo, para identificar a las personas que se atenderán, para el registro y la atención inicial de solicitantes, la revisión y aplicación del cuestionario de acceso de la acción social, así como las acciones complementarias para canalizar a las personas solicitantes o beneficiarias a otros servicios adicionales a los establecidos en la presente acción social, y conforme a lo estipulado en el apartado doce de los presentes lineamientos.

La SEDESA y los SSPCDMX, en el marco de sus competencias y atribuciones, participarán en la revisión del cuestionario de acceso a la acción social para identificar a las personas y/o familias que requieren una valoración y/o atención médica, así como en la provisión de servicios médicos y medicamentos gratuitos de acuerdo con el esquema vigente en la normativa de la Ciudad de México y conforme a lo estipulado en el apartado doce de los presentes lineamientos.

La Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales, es el enlace entre el gobierno de la Ciudad de México y el Mayors Migration Council – Rockefeller Philantropy Advisory, donante del recurso económico para esta acción social.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. ANTECEDENTES

La epidemia de SARS-COV2 (COVID-19) fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. En México, la Secretaría de Salud Federal anunció el 29 de febrero de 2020 el primer caso de SARS-COV2 (COVID-19). El 19 de marzo del mismo año, dicha dependencia dio a conocer el primer deceso atribuible al SARS-COV2 (COVID-19) de una persona que estuvo internada en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias ubicado en la Ciudad de México.

El 11 de marzo de 2020, la OMS emitió un comunicado en el que reconoció el brote de enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID -19) como una pandemia, debido a los elevados niveles de propagación y gravedad alrededor del mundo desde diciembre de 2019.

En concordancia con las medidas preventivas tomadas a nivel internacional y por el Gobierno de México para evitar la propagación masiva del virus SARS-COV2 (COVID-19), el 22 de marzo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México anunció el cierre obligatorio de establecimientos y recintos que propician la convivencia masiva de personas, entre los que se encuentran: cines, teatros, museos, iglesias, deportivos, restaurantes, entre otros. Adicionalmente, anunció un plan de apoyo emergente para proteger la economía de las familias más vulnerables.

El 31 de marzo del mismo año, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, ordenando, entre otras, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus aludido, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En ese sentido, el 1º de abril de 2020 la Jefa de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19). Entre las medidas extraordinarias, se suspendieron de forma inmediata actividades no esenciales, lo que ha repercutido en los ingresos de las personas trabajadoras dedicadas a diversas ocupaciones por su cuenta o en establecimientos dedicados a esas actividades, ante la emergencia de ese virus.

Con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO”, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno para la atención de la emergencia sanitaria, mediante un sistema de Semáforo, cuyo color se ha publicado en el medio de comunicación oficial citado cada viernes.

A partir del 29 de junio y hasta el 18 de diciembre 2020 la Ciudad de México se mantuvo en semáforo naranja con lo que las actividades económicas se reanudaron gradualmente. Sin embargo, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, el 18 de diciembre de 2020 se determinó cambiar el color de semáforo a rojo lo que se dio a conocer mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del “TRIGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS APREMIANTES DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD ESTÁ EN ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19”.

El día 12 de febrero de 2021 se publicó la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “CUADRAGÉSIMO QUINTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”, mismo que se determina de color naranja y que entra en vigor a partir del 15 de febrero del mismo año.

Por último, la Ciudad de México cambió a color amarillo a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del “QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”, que entró en vigor a partir del 10 de mayo de 2021.

Todo lo anterior, se ha reflejado en la situación de empleo y los ingresos de las personas trabajadoras de la ciudad. Aproximadamente el 50% de los residentes de la Ciudad de México trabajan en la economía informal y, con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo - nueva edición (ENOE) - del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al primer trimestre de 2021 se estima que se perdieron poco más de 280 mil empleos informales, respecto al mismo periodo de 2020, debido a los efectos del Covid-19 y las medidas de prevención de infecciones.

Este impacto económico afecta de manera desproporcionada a las personas migrantes, refugiadas y desplazadas internas que, junto a otras poblaciones en situación de vulnerabilidad, pueden carecer de estabilidad y tener insuficiencia de ingresos. La Ciudad de México, la segunda ciudad más grande del hemisferio occidental, alberga aproximadamente a 1.6 millones de residentes nacidos fuera del estado y a 104,629 nacidos fuera del país, de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020. Esta población incluye a personas migrantes, refugiadas y desplazadas internas que se enfrentan a diversas dificultades para encontrar la inclusión económica y social en la Ciudad de México. El Censo de Población y Vivienda 2020 también indica que hay 643 mil personas que en 2015 residían en una alcaldía o municipio, entidad o país distinto a su residencia actual (en la Ciudad de México). De ellos 357 mil son migrantes internos, es decir, que en 2015 vivían fuera de la Ciudad de México y, de éstos, 48,591 residían en el extranjero. Las principales causas de la migración interna están relacionadas con el desarrollo profesional o laboral (50%), con situaciones de índole personal (33%) y con situaciones de inseguridad o desastres naturales (4.1%), las causas restantes (12.8%) se refiere a otras causas o causas no especificadas.

Reconociendo a la población objetivo de la presente acción social como parte de los grupos de atención prioritaria, la Ciudad de México ofrecerá un apoyo económico a la población beneficiaria, a la par de identificar y atender necesidades en materia de identificación personal, acceso a servicios de salud y de empleabilidad y, en los casos que lo ameriten, su vinculación a otras instancias públicas y organizaciones locales y nacionales.

Esta acción social se realiza con recursos de la donación otorgada a la Ciudad de México por el “Fondo de ciudades globales para una respuesta inclusiva a una pandemia”, proporcionada por el Mayors Migration Council (MMC) – Rockefeller Philanthropy Advisory. Dicha donación surge del concurso organizado desde el MMC y que seleccionó a la Ciudad de México como una de las cinco ciudades globales ganadoras. Las otras ciudades fueron: Barranquilla, Colombia; Beirut, El Líbano; Lima, Perú; y Freetown, Sierra Leona. En octubre del 2020 se lanzó la convocatoria a dicho concurso y, en los meses de noviembre y diciembre del mismo año, un comité evaluador compuesto por expertos seleccionó a la Ciudad de México como ganadora, junto a las otras ciudades. Las propuestas fueron evaluadas a partir del impacto esperado, el compromiso asumido por los gobiernos, la posibilidad de replicar los esfuerzos a futuro, entre otros.

4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

El fenómeno migratorio se ha modificado en la última década; conforme al estudio realizado por el Centro Hispano Pew (Pew Hispanic Center) de 2012, que analizó datos de los censos y encuestas de población de ambos países, concluyó que después de cuatro décadas de crecimiento en el flujo migratorio de México a Estados Unidos, ha llevado a casi 12 millones de mexicanos a ese país; no obstante, dicho flujo se ha estancado e incluso pudo haberse revertido. Por lo cual, hacia el final de la década de 2010, a diferencia de lo ocurrido en la década de 1990, México podría estar recibiendo mayor número de población en retorno de Estados Unidos, con respecto a la que migra a ese país. Esta situación genera la necesidad de contar con opciones para la reincorporación laboral y social de esa población que regresa.

Por su parte, el Reporte anual de ejecución de acciones de inmigración 2017 del Departamento de Seguridad Interior de Estados Unidos (DHS por sus siglas en inglés), muestra que de 2010 a 2017 fueron deportados poco más de dos millones de mexicanos de ese país, cifra consistente con el Boletín mensual de Estadísticas Migratorias que publica la Secretaría de Gobernación, el cual reporta que entre 2010 y 2018 se registraron 2.2 millones de eventos de repatriación de mexicanos, de los cuales 79,392 fueron de personas oriundas de la Ciudad de México, que resulta en un promedio anual de 8,821 personas.

Los flujos migratorios en la Ciudad de México han experimentado una fuerte transformación en términos de entrada, salida, tránsito y destino de la población migrante y desplazada. De acuerdo con el Boletín mensual de Estadísticas Migratorias 2020 de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación, en 2020 se registraron 184,423 eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, de los cuales 3,993 fueron de oriundos de la Ciudad de México (3,555 hombres y 438 mujeres).

A la población mexicana en retorno, se agrega el creciente volumen de migrantes, principalmente centroamericanos, en tránsito por México hacia Estados Unidos, que en 2016 se estimaban en 392,000, cifra que actualmente se ha triplicado, ya que, de acuerdo con la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP por sus siglas en inglés), en el año fiscal 2019 que concluyó en septiembre se aprehendieron o declararon inadmisibles en la frontera sur de Estados Unidos a un total de 977,509 personas, un incremento de 87.5 por ciento respecto con el año fiscal de 2018. Personas que en su gran mayoría son originarias de Centroamérica y de las cuales 80,634 eran menores no acompañados y 527,112 conformaban familias, es decir, padres con hijos menores de 18 años. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, del total de personas nacidas fuera del país, pero residentes en la Ciudad de México, 18,813 nacieron en EE.UU. y 85,816 en otro país.

Otro hecho relevante es que México se ha convertido en un importante lugar de destino para la población refugiada, lo que ha provocado que entre 2013 y 2019 se registre un crecimiento de 54 veces el número de personas solicitantes, al alcanzar más de 70 mil solicitudes en ese último año previo al año de la pandemia, pero que para este 2021 se avizora una cifra récord dado que en el primer trimestre del año se recibieron cerca del doble de solicitudes que en el mismo periodo de 2019, de acuerdo con los registros de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Si bien, en 2019 únicamente el 18% correspondieron a solicitudes recibidas y procesadas en la Ciudad de México, es decir, 12,680 personas, por ser el centro económico del país y por tener el mayor reconocimiento legal y de acceso a servicios para las poblaciones en movilidad, las cifras de refugiados que al asentarse deciden quedarse en esta ciudad pueden incrementarse de manera significativa.

Por otra parte, el fenómeno del desplazamiento interno forzado ha tenido como característica la falta de diagnósticos que cuantifiquen a las poblaciones desplazadas. No obstante, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos ha publicado un informe anual desde 2014 y, en el informe más reciente, se estima que 346,945 personas han sido desplazadas internamente por violencia en México durante el periodo de 2006 a 2019. Respecto a la población indígena, en 2019, de 8,664 personas internamente desplazadas, 1,300 eran indígenas, 15% del total. Con respecto al año anterior, el porcentaje de población indígena desplazada fue del 45% del total (11,491). Estas cifras reflejan la vulnerabilidad de la población indígena frente a esta problemática. El Censo de Población y Vivienda de 2020 reporta que 14 mil personas residentes en la Ciudad de México, quienes en 2015 vivían fuera de la entidad, migraron a ésta por causa de la inseguridad delictiva o la violencia.

Por todo lo anterior, con el objetivo de atender a la población creciente de personas Migrantes, Refugiadas y/o Desplazadas Internas que habitan en la Ciudad de México, que en una situación regular enfrentan un complejo proceso de retorno, de (re)asentamiento y/o de (re)inserción social y económica, y actualmente con los efectos de la pandemia del virus SARS COV-2 (COVID-19) han incrementado los riesgos en su salud y dificultado su situación laboral, se plantea llevar a cabo la presente acción social a efecto de brindar los apoyos y servicios necesarios para mitigar esas dificultades y darles acceso a los derechos humanos básicos de identidad, salud y empleo.

4.3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la integración es un elemento clave de las perspectivas efectivas y exhaustivas de cara a la gestión de la migración. Este elemento está relacionado con varias esferas políticas primordiales, incluidas la protección de los derechos humanos y la no discriminación, las políticas de empleo, la seguridad pública, la estabilidad social, la salud pública, la educación, las relaciones exteriores, la ciudadanía y el desarrollo. Las políticas y estrategias para apoyar la inclusión social, económica y cultural de los migrantes en su nuevo entorno en los países de destino y para instruir a las comunidades receptoras sobre las diversas aportaciones de los recién llegados, pueden reforzar los efectos positivos de la migración. Para que funcione la integración es fundamental que todos los involucrados fomenten la cooperación entre los países de origen y destino.

A la llegada o en las etapas iniciales de (re)integración social y económica, es difícil obtener un documento de identidad para las personas migrantes y sus familias y, en algunos casos, son víctimas de abusos. La migración puede conllevar la pérdida del hogar, del trabajo, patrimonio y redes sociales o de apoyo, así como enfrentar las dificultades inherentes de adaptación a la sociedad de llegada o acogida, ya que se dejaron a familiares y amigos en el lugar de origen. Este sector poblacional se desarraiga de sus tradiciones, usos y costumbres y se encuentra expuesto a la vulneración de sus derechos humanos, su identidad y necesidades de sobrevivencia que repercuten en su salud física y mental, lo que se ha agudizado durante la fase de contagios y de efectos económicos provocados por el virus SARS COV-2 (COVID-19).

Las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como los migrantes extranjeros y aquellos migrantes capitalinos que retornan, que se encuentren en tránsito o eligen como lugar de (re)asentamiento la Ciudad de México, enfrentan un limitado acceso y ejercicio de sus derechos humanos, debido, entre otras causas, a su situación migratoria, la carencia de redes familiares de apoyo, la existencia de enfermedades contraídas en el trayecto o en los centros de detención y, en términos de acceso al empleo, la falta de reconocimiento de su nivel académico y de las competencias laborales o, incluso, de la experiencia laboral previa, lo cual provoca situaciones de vulnerabilidad, desventaja social y discriminación, y tiene como consecuencia que sean sujetos a la informalidad laboral y al empleo precario.

En cuanto a las alternativas de atención y los programas con que cuenta la política social de la Ciudad de México, si bien se reconoce el derecho de acceso a varios de los programas sociales a los migrantes y personas sujetas a protección internacional, en la práctica no se está desarrollando ninguno en la actualidad que atienda de manera integrada varios de los principales problemas que enfrentan, mediante acciones coordinadas y sincronizadas de al menos tres dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, ni se les brinda un apoyo económico para enfrentar la situación particular de atención a necesidades, servicios básicos y de empleo que enfrentan esas personas, tanto en lo individual como a nivel familiar.

Por lo anterior, con la finalidad de mitigar las consecuencias económicas para las personas Migrantes, Refugiadas y/o Desplazadas Internas que habitan en la Ciudad de México, provocadas por la pandemia del virus SARS COV-2 (COVID-19) y como parte de las acciones encaminadas a la reactivación económica, el gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, han diseñado y establecen una coordinación operativa a partir de los presentes lineamientos para llevar a cabo la acción social **“APOYO EMERGENTE PARA PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y/O DESPLAZADAS INTERNAS QUE, POR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), REQUIEREN APOYOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, DE SALUD Y EMPLEO”**, misma que tendrá un carácter temporal para mitigar los efectos de corto plazo y servirá como insumo para el diseño de una política de atención e integración de esta población a efecto de garantizar la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión conforme a lo mandatado en el artículo 11, apartado I, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.4. PARTICIPACIÓN SOCIAL

En el desarrollo de esta acción social se tiene prevista la colaboración de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Internacionales que tienen como misión la atención a la población objetivo y/o que ofrecen asesoría, apoyo y alojamiento temporal o albergues para los migrantes, dado que conocen la situación y dificultades que enfrentan las personas en situación de movilidad, por lo que se les convocará para que conozcan las características y alcances de la presente acción social a efecto de que apoyen en la identificación de los beneficiarios potenciales, su ubicación y los medios para aplicar los cuestionarios de registro y diagnóstico inicial, así como, en caso necesario, mantener comunicación con las personas atendidas y beneficiadas.

Asimismo, por tratarse de una acción que procurará dar apoyos para mitigar los efectos de una situación de emergencia, provocada por los efectos de la pandemia del virus SARS COV-2 (COVID-19), se mantendrán en todo momento los mecanismos de exigibilidad a disposición de la población para garantizar su acceso a los apoyos que se otorguen durante el periodo de vigencia de la presente acción social, siempre y cuando se cumpla cabalmente con el perfil de la población objetivo, los requisitos establecidos y las acciones necesarias para mantenerse como persona beneficiaria conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

4.5. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMA SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

Corresponde a la SIBISO la formulación de programas de apoyos en materia de hospitalidad, movilidad humana y atención a migrantes, además de coordinar y dar seguimiento a las políticas públicas y acciones establecidas en los programas que sean instrumentadas por otras dependencias. La integración de las personas migrantes en la sociedad capitalina requiere de una política de acogida que considere como primera etapa la autosuficiencia, que va de la mano de la salud física y emocional, además de la obtención de documentos de identidad. En ese sentido, esta acción social es una oportunidad para aplicar la integralidad de las acciones de diversas dependencias enfocadas en la misma población, que no se está desarrollando en ninguno de los programas, de tal manera que se atiendan de manera integral los principales problemas que enfrentan las personas Migrantes, Refugiadas y/o Desplazadas Internas que habitan en la Ciudad de México, mediante acciones afirmativas coordinadas por una o varias de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México involucradas, más aún cuando se trata de acciones para atender los efectos de la situación de emergencia sanitaria de la pandemia provocada por el virus SARS COV2 (COVID 19).

Por otra parte, diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, durante la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), han realizado otras acciones sociales para atender a las personas migrantes, refugiadas y/o desplazadas internas en la Ciudad de México que vieron afectados sus ingresos, como las que se indican a continuación:

Implementación de albergues temporales. Se brindan servicios de atención a la población migrante en casos de situaciones emergentes. Consiste en la gestión ante instancias del Gobierno de la Ciudad de México y organizaciones de la sociedad civil para el ingreso y la estancia temporal en centros y albergues para personas migrantes que no cuentan con redes de apoyo. Se ofrece alojamiento durante un lapso breve para que puedan iniciar su proceso de inclusión social a nivel local. Las estancias temporales contribuyen a mitigar la condición de vulnerabilidad y desventaja social de las personas migrantes y sus familias en la Ciudad de México. En el contexto de la pandemia de la COVID-19, desde abril de 2020 se brinda albergue a personas solicitantes de refugio, reconocidas como refugiadas, migrantes internacionales y nacionales en los diferentes espacios operados por la SIBISO.

Dotación de raciones alimenticias a albergues de la Sociedad Civil. Desde el mes de marzo de 2020, la SIBISO dota de raciones diarias de comida caliente a organizaciones de la sociedad civil que brindan apoyo a personas migrantes y se apoyó la instalación de comedores emergentes. Adicionalmente, se brinda información a las personas migrantes sobre la ubicación de los comedores sociales (públicos, comunitarios, emergentes y móviles) que operan durante la emergencia sanitaria.

Coinversión con organizaciones de la sociedad civil. La SIBISO opera el Programa Financiamiento para la Inclusión y el Bienestar Social (FINBIS). En 2020 se emitió una convocatoria para que las organizaciones presentaran propuestas de coinversión en beneficio de las personas migrantes. En ese sentido, se ejecutaron cuatro proyectos de igual número de organizaciones que brindaron alojamiento temporal, alimentación, servicios de acompañamiento e integración a 1,595 personas migrantes con una inversión del Gobierno de la Ciudad de 1.8 millones de pesos.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS

La Población Objetivo de la presente acción social se integra por las personas en movilidad humana residentes en la Ciudad de México, específicamente, personas migrantes connacionales repatriadas o extranjeras que pretendan iniciar o esté en curso el proceso de su regularización migratoria; las personas solicitantes, en proceso o que ya estén reconocidas como

refugiadas o en protección complementaria; y las personas desplazadas internas de otras partes del país y que actualmente están residiendo en la Ciudad de México; mismas que, como resultado de su propia condición y/o por los efectos de la pandemia provocada por el virus SARS COV2 (COVID 19), presentan dificultades para encontrar un empleo o desarrollar una actividad productiva que les genere ingresos y, por lo tanto, requieren apoyo para encontrar un empleo o desarrollar una actividad laboral. Además, por la naturaleza de la población objetivo, en algunos casos, puedan requerir apoyo para contar con una identificación y para la valoración de su condición de salud y, de ser necesario, la atención médica de posibles enfermedades emergentes o crónicas que no han sido debidamente atendidas.

Si bien se establece con la mayor claridad posible la población objetivo, para mayor precisión y resolución de algún caso que esté sujeto a interpretación, se aplicará lo establecido en el capítulo II de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal, en el Artículo 6º, el cual considera a las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a: i) las personas que han salido de la Ciudad de México con la intención de asentarse de manera temporal o definitiva fuera de su territorio y que se encuentran de retorno en la ciudad; y ii) las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para: ii.a) asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; ii.b) las que, por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y ii.c) las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeron catástrofes, buscan protección.

La población beneficiaria la conforman las personas solicitantes que cumplan con el perfil y los requisitos de acceso establecidos en el numeral 10 de los presentes Lineamientos de Operación y, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, se podrán dar apoyos económicos hasta un total de 495 personas.

Por la naturaleza de la acción social y ante la posibilidad de que haya personas que sólo requieran algunos de los servicios institucionales para facilitar su inserción al mercado laboral o el mejoramiento de su empleo o actividad productiva, servicios de acceso a la identidad y de atención a la salud, se podrán brindar los mismos conforme a la atención y participación que corresponde a cada una de las dependencias participantes, sin entregarles el apoyo económico, por lo que serán identificados como beneficiarios sin apoyo económico directo.

Adicionalmente, a efecto de colaborar en las acciones relativas a la presente acción social, se contará con la participación de hasta 5 personas facilitadoras de servicios durante el periodo de duración establecido en el numeral 9 de los presentes Lineamientos de Operación. Una de estas personas facilitadoras de servicios será Líder de Equipo, quien deberá tener un perfil y experiencia alineados a la atención de la población objetivo; también una persona facilitadora será Coordinador/a operativa con un perfil y experiencia en el manejo de grupos de trabajo en actividades similares; y tres personas facilitadoras para la atención directa a la público con disponibilidad y, preferiblemente, experiencia en el trabajo de campo y/o en atención a grupos de atención prioritaria.

Las personas facilitadoras de servicios serán hasta cinco personas que coadyuvarán en la gestión y convocatoria de sesiones para pláticas informativas y de aplicación de cuestionarios, validación de los mismos, captura y revisión de información, seguimiento de la atención de las personas solicitantes y beneficiarias, así como otras actividades relacionadas al desarrollo de la presente acción social, mismas que podrán llevarse a cabo de manera presencial o a través de medios y/o plataformas virtuales, o cualquier otro medio de comunicación remota; conforme a lo siguiente:

CATEGORÍA	MONTO DEL APOYO	PERSONAS BENEFICIARIAS	NÚMERO DE APOYOS	TOTAL
Líder de equipo	\$18,500.00	1	6	\$ 111,000.00
Persona coordinadora de equipo	\$13,600.00	1	6	\$ 81,600.00
Personas promotoras	\$ 12,400.00 c/u	3	6	\$ 223,200.00

Las actividades específicas de cada tipo de persona facilitadora de servicios son:

Líder de equipo: Contribuir en la organización, coordinación y seguimiento de las actividades de atención de las personas solicitantes y beneficiarias, elaboración de reportes de avance y coadyuvar en la interacción con las instancias involucradas en la operación de la presente acción social, entre otras relacionadas con el desarrollo de la presente acción social. El perfil requerido para esta persona beneficiaria facilitadora es el siguiente:

- Experiencia en atención a la población perteneciente a los grupos de atención prioritaria.
- Proactiva y con liderazgo.
- Con experiencia en el manejo de grupos de trabajo.
- Capacidad de comunicación con las instancias involucrada en la operación.
- Experiencia en la elaboración de reportes e indicadores de gestión y de resultados.
- Uso de paquetería Microsoft Office o similar para presentaciones, redacción de informes y hojas de cálculo.

Persona coordinadora de equipo: Colaborar en la coordinación de actividades, principalmente en la atención y seguimiento de solicitudes y de los servicios a los beneficiarios, realizar la supervisión de las personas promotoras, así como a la difusión apegada a la estrategia institucional, entre otras relacionadas con el desarrollo de la presente acción social. El perfil requerido para esta persona beneficiaria facilitadora es el siguiente:

- Experiencia en atención a la población perteneciente a los grupos de atención prioritaria.
- Experiencia en la atención, coordinación y liderazgo de equipos de trabajo.
- Capacidad de organización de procesos.
- Capacidad de elaboración de reportes y manejo de hojas de cálculo.

Personas promotoras: Realizar las actividades de atención a las personas solicitantes y beneficiarias, captura de información, seguimiento de los servicios a los beneficiarios y alimentación de datos para la integración de reportes, entre otras relacionadas con el desarrollo de la presente acción social. El perfil requerido para esta persona beneficiaria facilitadora es el siguiente:

- Experiencia en atención a la población perteneciente a los grupos de atención prioritaria.
- Disponibilidad para participar en grupos de trabajo en el desarrollo de actividades de campo.
- Capacidad de elaboración de reportes y manejo de hojas de cálculo.

Las personas serán seleccionadas utilizando los registros que se tienen en la bolsa de trabajo que se opera en la STyFE a partir de la información curricular registrada; adicionalmente se les realizará una entrevista para corroborar su formación, experiencia e interés para participar en la Acción Social, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 de los presentes Lineamientos de Operación, así como para la entrega de la documentación estipulada en el numeral 10.2.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general: Coadyuvar en el proceso de (re)integración y/o (re)asentamiento de las personas Migrantes, Refugiadas y/o Desplazadas Internas que habitan en la Ciudad de México que, como resultado del impacto de la pandemia provocada por el virus SARS COV-2, presentan dificultades para encontrar un empleo o para desarrollar una actividad laboral que les genere un ingreso y que, para contar con las condiciones necesarias para su empleabilidad, en los casos que así lo requieran, se les canalizará al servicio para la obtención de documentos de identidad y se les brindará la valoración y atención médica, por parte de la SEDESA y los SSPCDMX, en el ámbito de sus atribuciones, para atender enfermedades emergentes o crónicas que no están siendo atendidas adecuadamente.

Objetivos específicos:

- Identificar el tipo de situación de movilidad; el perfil, experiencia laboral y situación laboral; la tenencia de documentos de identidad; y la condición de salud y atención de enfermedades de cada persona solicitante, a través de la aplicación de un cuestionario de acceso a la acción social.
- Canalizar y brindar a cada persona solicitante el servicio o servicios que requiera, en función de la urgencia y requerimiento en cada caso para garantizar la identidad, la salud y los servicios de intermediación laboral necesarios para que accedan a un empleo o a una actividad laboral que les genere ingresos.

- Otorgar un apoyo económico por un monto de \$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) a cada persona que resulte beneficiaria, que se entregarán en dos apoyos de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, a un total de hasta 495 (Cuatrocientos noventa y cinco) personas beneficiarias, con el propósito de que cuenten con recursos para satisfacer necesidades básicas durante el periodo de atención establecido en la presente acción social.

- Otorgar un apoyo económico a 5 personas facilitadoras de servicios, correspondiendo su denominación y monto del apoyo a lo señalado en los numerales 7 y 8 de los presentes Lineamientos de Operación.

7. METAS FÍSICAS

Las metas físicas que aplicarán para la entrega de los apoyos económicos para las personas beneficiarias de la presente acción social son las siguientes:

- Hasta 495 (Cuatrocientos noventa y cinco) personas beneficiarias que recibirán un apoyo económico de \$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en dos apoyos de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, que pertenecen a los grupos establecidos en el numeral 5 y cumplen los requisitos establecidos en el numeral 10 de los presentes Lineamientos de Operación.

- Hasta 5 (Cinco) personas facilitadoras de servicios que realizarán las tareas operativas de apoyo para el adecuado desarrollo de la presente acción social, durante el periodo en que se desarrollará la misma, conforme con el perfil establecido en el numeral 5 y los apoyos establecidos en el numeral 8 de los presentes Lineamientos de Operación.

8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos destinados para la ejecución de la presente acción social son de un total de \$3'187,800.00 (Tres millones ciento ochenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2021, distribuidos de la siguiente manera:

Rubro	Monto del apoyo	Monto por rubro
Apoyos para hasta 495 personas beneficiarias	\$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que se entregará en dos apoyos de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno.	\$2'772,000 (Dos millones setecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
Apoyos para hasta 5 personas facilitadoras de servicios	Una persona Líder de equipo: \$111,000.00 (Ciento once mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 6 apoyos de \$18,500.00 (Dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno; Una Persona coordinador/a de equipo: \$81,600.00 (Ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 6 apoyos de \$13,600.00 (Trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) cada uno; Tres Personas promotoras: \$223,200.00 (Doscientos veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que les corresponde un apoyo de \$74,400.00 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a cada una de ellas, entregándose en 6 apoyos de \$12,400.00 (Doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno.	\$415,800.00 (Cuatrocientos quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

9. TEMPORALIDAD

Por la naturaleza de la acción social y los procesos involucrados en la atención de la población objetivo es indispensable que su duración sea la mayor posible, debido a que la población en situación de movilidad enfrenta múltiples barreras para su inclusión social y productiva, mismas que pueden ser causantes de su propia movilidad y/o exacerbadas por la misma. Además del apoyo económico, la acción social está enfocada a reducir algunas de las diversas barreras a la integración o inclusión de las personas beneficiarias, mismas que por su naturaleza requieren de una provisión de servicios de manera sostenida el mayor tiempo posible, además de ser necesario un seguimiento para su exitosa consecución. Las características inherentes a los servicios provistos que se detallan a continuación abonan a la necesidad de extender la duración de la acción social hasta el final del año en curso; a saber:

- La alta vulnerabilidad que enfrentan algunas personas en situación de movilidad, provoca que en algunos casos resulte difícil aplicar el cuestionario de acceso, por lo que de ser necesario, se apoyará la atención de esas personas con el personal especializado de la estrategia “Abriendo Espacios”, que opera la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para la atención de personas con discapacidad y personas adultas mayores, siendo posible requerir entrevistas adicionales hasta obtener la información necesaria.

- En el proceso de intermediación laboral se aplicará una segunda entrevista a profundidad a efecto de identificar los conocimientos, habilidades y experiencia laboral de cada persona, a partir de lo cual se comienza la canalización a entrevistas de selección de las vacantes acordes al perfil de cada persona y, en ocasiones, para lograr la contratación, se requiere de varias entrevistas que se programan en diferentes fechas, lo que puede llevar un periodo de varias semanas.

- Los trámites para obtener un documento de identidad de una persona migrante en proceso de regularización o en proceso de reconocimiento como refugiado, no se desahogan en una sola entrevista, por lo que se pueden requerir de varias visitas a las oficinas del Instituto Nacional de Migración o de la Comisión Nacional de Ayuda a Refugiados para obtener la CURP temporal para extranjeros y/o las tarjetas de visitante o residente que amerite la situación de cada persona.

- La valoración del estado de salud y, principalmente, en los casos que se requiera de un tratamiento urgente e intensivo para atender un padecimiento grave o derivado de la desatención de una enfermedad crónica, requiere en ocasiones de varias visitas a consultas médicas y/o realización de estudios, por lo que se requiere contar con el tiempo necesario para el tratamiento indicado y para que la persona recupere la salud.

Dadas las características particulares de la población a atender y los procesos involucrados en su atención, la presente acción social se llevará a cabo conforme a las siguientes fechas:

FECHA DE INICIO: el día de la publicación de estos lineamientos.

FECHA DE TÉRMINO: 31 de diciembre de 2021.

El procesamiento y entrega de apoyos económicos podrá concluirse antes de la fecha de terminación establecida, en caso de que se agote el presupuesto asignado. No obstante, los servicios previstos en la presente acción social continuarán brindándose hasta la fecha de término señalada.

10. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para acceder a esta acción social se deberá cumplir con los requisitos establecidos en estos lineamientos, así como con la documentación solicitada. El orden de recepción de solicitudes de acceso determinará el orden de atención a las mismas. Ante la posibilidad de que la demanda para acceder a esta acción social supere la disponibilidad de recursos asignados para la presente acción social, se tomará en consideración la fecha de la aplicación del cuestionario de acceso como indicador de prelación. En el caso de que la demanda para acceder al apoyo económico estipulado en esta acción social supere los recursos presupuestarios asignados, se conformará una lista de espera de personas solicitantes. Dicha lista de espera, como se detalla en el apartado doce de la presente publicación, será utilizada para otorgar apoyo económico a personas solicitantes no beneficiadas inicialmente, en función del monto disponible que se genere por apoyos económicos no cobrados por otros beneficiarios. Cabe remarcar que las respuestas que se den al cuestionario de acceso serán las que determinen la canalización a los diferentes servicios públicos que se refieren en esta acción social.

10.1. REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos para ingresar a la acción social de las personas migrantes, refugiadas y/o desplazadas internas en la Ciudad de México, son los siguientes:

1. Tener 18 años o más;
2. Ser residente en la Ciudad de México o de algún centro de alojamiento temporal o albergue ubicado en la Ciudad de México y prever permanecer en la ciudad durante al menos los dos meses siguientes a la fecha de completar el cuestionario de acceso referido como punto 5 de esta sección.
3. Ser identificado o canalizado por alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil u Organismos Internacionales, que atienden a la población objetivo, o presentar su solicitud directamente en las oficinas de la STyFE, ubicadas en Calzada San Antonio Abad 32, 1° piso. Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o de la SIBISO, localizadas en Fernando de Alva Ixtlixóchitl 185, PB. Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06820.
4. Presentar algún documento de identidad, oficial o alguno expedido por alguna instancia de su país de origen o procedencia, o por las instancias de atención en México o la Ciudad de México, conforme al numeral 10.2 de los presentes Lineamientos de Operación.
5. Responder el cuestionario de acceso a la acción social proporcionando la información necesaria para completarlo. La respuesta al cuestionario de acceso será individual y a título personal para acceder al apoyo económico. La entrega de los apoyos económicos estará limitado a dos personas de un mismo núcleo familiar residentes de un mismo domicilio y cada una de ellas deberá completar el cuestionario de acceso para obtenerlo, es decir, se podrán dar dos apoyos económicos en estos casos; en cambio, para acceder a los servicios ofrecidos en el marco de la presente acción social, basta con referir las necesidades de los otros miembros del núcleo familiar en la sección correspondiente del cuestionario de acceso.
6. Aceptar dar continuidad a las acciones identificadas como pertinentes a partir del cuestionario de acceso para los servicios o trámites previstos en esta acción social.
7. No estar recibiendo en el momento de presentar la solicitud los apoyos económicos como beneficiario/a de algún otro programa social de la STyFE. Además, aquellas personas solicitantes de acceso a esta acción social que ya perciban un apoyo económico de alguna otra organización de la sociedad civil u organismo internacional tampoco podrán recibir el apoyo económico. Tampoco podrán acceder al apoyo económico de esta acción social las personas solicitantes con un ingreso familiar superior a los cinco salarios mínimos mensuales. Sin embargo, la exclusión de este apoyo económico no inhibe a la persona recibir los otros servicios referidos en esta acción social.

Para las personas facilitadoras de servicios, los requisitos son los siguientes:

Las personas candidatas para ser seleccionadas como facilitadoras en la presente Acción Social serán identificadas y convocadas a entrevista a través de la Bolsa de Trabajo que opera la STyFE, con base en la información contenida en el Registro Solicitante, a efecto de determinar el cumplimiento del perfil establecido en el numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación, con el fin de contar con su participación de manera oportuna para el inicio de la presente acción social. Las personas facilitadoras deberán cumplir con los siguientes requisitos para ingresar a la acción social:

1. Para líder de equipo:
 - a. Ser residente en la Ciudad de México.
 - b. Disponibilidad de tiempo para cubrir 40 (cuarenta) horas a la semana para el desarrollo de las actividades de la presente acción social.
 - c. No haber recibido o estar recibiendo los apoyos del Programa Seguro de Desempleo durante 2021.
 - d. Contar con experiencia relacionada a la atención de grupos de atención prioritaria.
 - e. Acreditar estudios de licenciatura o posgrado concluidos en áreas afines al objetivo de la presente acción social.

2. Para coordinador/a de proyecto:

- a. Ser residente en la Ciudad de México.
- b. Disponibilidad de tiempo para cubrir 40 (cuarenta) horas a la semana para el desarrollo de las actividades de la presente acción social.
- c. No haber recibido o estar recibiendo los apoyos del Programa Seguro de Desempleo durante 2021.
- d. Contar con experiencia relacionada a la atención de grupos de atención prioritaria.
- e. Acreditar estudios de técnicos o de licenciatura en áreas afines al objetivo de la presente acción social.

3. Para trabajador/a social:

- a. Ser residente en la Ciudad de México.
- b. Disponibilidad de tiempo para cubrir 40 (cuarenta) horas a la semana en para el desarrollo de las actividades de la presente acción social.
- c. No haber recibido o estar recibiendo los apoyos del Programa Seguro de Desempleo durante 2021.
- d. Acreditar estudios de bachillerato, técnicos o de licenciatura en áreas afines al objetivo que busca lograr la presente acción social.

10.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las personas migrantes, refugiadas y/o desplazadas internas en la Ciudad de México solicitantes de los apoyos establecidos en la presente acción social deberán entregar de manera física, o en casos excepcionales determinados por la STyFE y/o SIBISO de manera digital, la siguiente documentación:

Todos los solicitantes presentarán:

- CURP o CURP Temporal para extranjeros. Cada persona solicitante, preferentemente, presentará este documento al realizar la solicitud o en algún momento del proceso de atención o seguimiento; no obstante, por las características de esta población, en caso de que la persona resulte elegible y no pueda presentarla no será causa de exclusión de los apoyos de la presente acción social.

Como documentos de identidad y que también servirán para determinar la pertenencia a la población objetivo, se podrá presentar al menos uno de los siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso. Cada persona solicitante, preferentemente, presentará este documento al realizar la solicitud o en algún momento del proceso de atención o seguimiento; no obstante, por las características de esta población, en caso de que la persona resulte elegible y no pueda presentarla no será causa de exclusión de los apoyos de la presente acción social.

- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o por la autoridad correspondiente del país de origen o procedencia de la persona solicitante.

- Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero.

- CURP Temporal para Extranjeros (con fotografía).

- Documentos emitidos por el Instituto Nacional de Migración:

- a. Oficio o constancia de repatriación.
- b. Oficio o constancia de canalización de retornados.
- c. Tarjeta de residencia temporal o permanente.
- d. Tarjeta de visitante por razones humanitarias.

- Documento emitido por la COMAR

- a. Constancia de trámite.
- b. Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- c. Constancia de reconocimiento de la protección complementaria.

- Credencial o cédula de identidad emitida por alguna instancia oficial del país de origen o procedencia.
- Constancia de Inscripción al Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México emitida por SIBISO.
- Carta de canalización de alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil u Organismos Internacionales que colaborarán en la presente acción social.

Asimismo, se podrá utilizar la información proporcionada por las personas solicitantes en el cuestionario de acceso para determinar o corroborar su pertenencia a la población objetivo de la presente Acción Social.

II. Documento para comprobar la residencia en la Ciudad de México, que puede ser uno de los siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, que contenga el domicilio en la Ciudad de México.
- Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), que pueden ser:
 - a. Constancia de Residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada.
 - b. Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
 - c. Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la CDMX emitida por la COMAR.
 - d. Recibo de gas natural.
 - e. Recibo de impuesto predial bimestral.
 - f. Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
 - g. Recibo del servicio telefónico.
 - h. Recibo de suministro de agua bimestral.
 - i. Recibo de televisión de paga.

- Constancia emitida por alguna Organización de la Sociedad Civil o de un Organismo Internacional que indique que la persona está alojada temporalmente en una casa de apoyo o albergue, o en cualquier otro lugar pagado por esa instancia, en la que se indique el domicilio completo ubicado en la Ciudad de México.

Las personas facilitadoras del servicio deben presentar original y copia de los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla, licencia de conducir o tarjeta de residencia temporal o permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración)
- Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), que pueden ser:
 - a. Constancia de Residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada.
 - b. Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
 - c. Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la CDMX emitida por la COMAR.
 - d. Recibo de gas natural.
 - e. Recibo de impuesto predial bimestral.
 - f. Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
 - g. Recibo del servicio telefónico.
 - h. Recibo de suministro de agua bimestral.
 - i. Recibo de televisión de paga.
- Constancia del último grado de estudios.
- Curriculum Vitae firmado en máximo dos hojas.
- Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que la información y documentación proporcionada son verídicas, que tiene la disponibilidad de tiempo, la experiencia y el interés para participar en el proyecto.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Con el objeto de atender la problemática de forma inmediata y estar en posibilidad de realizar la entrega de apoyos con eficacia, se diseñó un cuestionario de acceso que servirá tanto para la presentación de la solicitud como para identificar los apoyos y servicios que requiera la persona en situación de movilidad, mismas que serán evaluadas conforme al numeral 12 de los presentes Lineamientos de Operación.

Los criterios de selección para la incorporación de las personas solicitantes a la presente acción social consisten en pertenecer a la población objetivo, es decir, personas migrantes, refugiadas y/o desplazadas internas en la Ciudad de México; cumplir los requisitos establecidos y presentar la documentación señalada en el punto anterior; además de responder con la mayor precisión posible y completar el cuestionario de acceso y aceptar llevar a cabo los trámites y/o asistir a los servicios a los cuales sean canalizados, requeridos conforme a su situación personal.

Los criterios de selección de las personas facilitadoras de servicios son:

- Pasar por un proceso de entrevista para corroborar la experiencia y el perfil requerido en el apartado 5
- Cumplir con los requisitos de acceso del apartado 10.1
- Cumplir con la documentación requerida en el apartado 10.2

11.1. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, que conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos. La conformación del padrón queda a cargo de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien también dará mantenimiento al mismo, de acuerdo con las acciones coordinadas que se realizarán en conjunto las dependencias participantes en la presente acción social.

El padrón contendrá los siguientes datos:

- Nombre completo
- Clave Única de Registro de Población, en los casos que cuenten con ella o realicen el trámite durante la vigencia de la acción social.
- Tipo de identificación
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo
- Edad
- Grado máximo de estudios
- Domicilio completo
- Medios de contacto, tales como; teléfonos y correo electrónico
- Beneficio (s) otorgado (s)

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

El periodo de recepción de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de los Lineamientos de la presente acción social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 12 de noviembre de 2021. Después de esa fecha se continuará con los servicios establecidos y la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios hasta el 31 de diciembre de 2021. En forma previa al inicio de la presente acción social, se podrán aplicar algunos cuestionarios a efecto de corroborar la pertinencia del instrumento y la mecánica de operación propuesta, y éstos podrán ser incluidos como parte de las solicitudes para recibir los apoyos y servicios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 10.1 y presenten los documentos establecidos en el 10.2.

En todo momento, con el propósito de cuidar la salud de la población objetivo y de las personas trabajadoras de las dependencias participantes, las actividades comprendidas en el marco de esta acción social estarán en cumplimiento con las medidas sanitarias vigentes en el marco de la pandemia, ya referida previamente en la sección 4.1 de la presente publicación.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada mediante la entrevista para llenar el cuestionario de acceso a la acción social, que se dará por presentado al momento de completarlo y presentar completa y legible la documentación requerida. El trámite de acceso será realizado preferentemente de manera presencial, pero en atención a la situación sanitaria en curso o cualquier otra circunstancia que lo amerite, podrá ser realizado por otros medios incluidos los medios virtuales o electrónicos.

En preparación de la acción social, se han identificado las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Organismos Internacionales que están brindando asesoría y apoyo de alojamiento temporal, albergue o pago de un lugar de residencia provisional a personas migrantes, refugiadas y/o desplazadas internas en la Ciudad de México, instancias que colaborarán en la identificación y en brindar información a la población que están apoyando a efecto de promover su inscripción a la presente acción social. Estas organizaciones se coordinarán con la SIBISO y/o la STyFE para que personal de éstas acuda a los lugares en que está alojada la población objetivo a efectos de aplicar el cuestionario de acceso.

El cuestionario de acceso será aplicado principalmente por personal de la SIBISO, con acompañamiento de la STyFE y el apoyo de las personas facilitadoras de servicios de la presente acción social. En los casos que ameriten, derivados de la situación de vulnerabilidad de la persona solicitante de acceso, se podrá considerar la aplicación de los protocolos establecidos en la estrategia “Abriendo Espacios” que cuenta con personal capacitado para atender a personas que presentan situaciones de crisis provocadas por la situación de vulnerabilidad de las personas solicitantes.

Los cuestionarios completos y revisados se concentrarán en la STyFE, junto con los que sean levantados directamente en la ventanilla de atención de solicitantes, a efecto de realizar la captura de la información de los mismos con las personas facilitadoras de servicios y, de ser necesario, personal de las áreas operativas de la Dirección General de Empleo, con el objetivo de generar una base de datos electrónica que contenga toda la información de los cuestionarios. Tanto durante su aplicación y revisión como al momento del análisis de la información capturada, se identificarán los apoyos o servicios requeridos por cada persona y se incorporará en un archivo electrónico de control, la canalización a cada instancia responsable de brindar el apoyo o servicio requerido. Este archivo electrónico de control contendrá la información de identificación de los beneficiarios captada a través del cuestionario de acceso, así como variables clave de seguimiento de cada una de las instancias participantes, según sea el caso. La SIBISO, la SEDESA y los SSPCDMX, en el marco de sus atribuciones, podrán contactar a las personas beneficiarias a efectos de ofrecer los servicios referidos en esta acción a las personas que se identifiquen como parte del núcleo familiar o dependientes en la sección correspondiente en el cuestionario de acceso.

Las instancias participantes verificarán de manera regular los casos de las personas que hayan sido referidas para su atención y vigilarán la adecuada comunicación, citas y procesos de atención necesarios para cada persona beneficiaria.

Toda vez que el derecho a la identidad es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano y es necesario para poder beneficiarse de los otros derechos, las atenciones ofrecidas por parte de la SIBISO tienen la finalidad de favorecer el ejercicio de este derecho llave, a través de los siguientes servicios: a) Proporcionar la inscripción al Padrón de Huéspedes, establecido en el artículo 11 de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal. b) Proporcionar servicios de orientación, asesoría, y/o canalización a instancias gubernamentales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, para la atención emergente respecto a alojamiento temporal y alimentación, el retorno voluntario asistido, trámites migratorios, trámites ante la COMAR, la obtención de documentos de identidad ante consulados, el registro civil de la CDMX, y el acceso a programas sociales, entre otros.

Una vez identificadas en el cuestionario de ingreso las necesidades en salud, la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, contactarán a la persona migrante y lo canalizará a la unidad de salud correspondiente para su atención, lo anterior con base en su localización y la necesidad del servicio que requiera; el procedimiento será el siguiente:

1. La unidad de salud del primer nivel de atención asignará una cita para la atención de la persona migrante.
2. El enlace de los Servicios de Salud Pública comunicará a la persona beneficiaria la fecha, hora y ubicación de la unidad de salud a la cual deberá acudir.
3. En la unidad de salud, se otorgará la atención primaria en salud, con base en los procedimientos estandarizados de la Institución.
4. El enlace de Servicios de Salud Pública dará seguimiento de la atención a la persona migrante.
5. El enlace de Servicios de Salud Pública reportará el estatus de la atención en el archivo electrónico de control a cargo de la STyFE.

Servicios de Salud Pública de la CDMX, pone a disposición de la población migrante: 210 Centros de Salud y los servicios que en ellos se cuenta, así como en caso necesario, la referencia a la red de hospitales de la CDMX.

En los casos en que, como resultado del análisis del cuestionario de acceso o cuando cuente con las condiciones necesarias, se identifique que la persona está en posibilidad de ser atendida para la búsqueda de empleo, dado que cuenta con identificación o documento de identidad y con la condición de salud necesaria, además de que no cuenta con empleo o requiere apoyo para vincularse a un empleo formal, el equipo de operación de la acción social solicitará la programación de una cita a la Coordinación de Intermediación Laboral de la STyFE para, una vez que se defina la fecha y hora, se le informe a la persona beneficiaria para que se presente en la oficina que se determine para su entrevista presencial o para llevarla a cabo mediante los medios virtuales disponibles y accesibles para la persona, en la cual se definirá su perfil e intereses de empleabilidad, aplicando en todo momento las medidas sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias y/o el Gobierno de la Ciudad de México. Todas las atenciones deberán registrarse en el archivo de control que previamente ha sido acordado y diseñado con ese propósito.

La STyFE, SIBISO, SEDESA y los SSPCDMX, a efecto de realizar los procesos de atención conforme a sus manuales, procedimientos y, en su caso, Reglas de Operación aplicables, harán el registro en sus archivos documentales o en el sistema de la atención dada a cada persona canalizada y atendida. La información necesaria de estas fuentes de información será recuperada e integrada al archivo de control establecido para la presente acción social.

En seguimiento al proceso de atención, la STyFE verificará que la persona solicitante cumpla con lo establecido en el numeral 10 de los presentes lineamientos, mismo que determinará su elegibilidad como persona beneficiaria. En caso de ser beneficiaria y requerir el apoyo económico referido anteriormente conforme a las respuestas dadas al cuestionario de acceso, la STyFE procederá a la dispersión del mismo. El apoyo económico será entregado en dos ministraciones de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos con 00/100 M.N.) cada una. La segunda ministración se realizará a los sesenta días posteriores a la entrega del primero, salvo en los casos en que por la proximidad del cierre del ejercicio fiscal y las disposiciones establecidas por la Secretaría de Administración y Finanzas tengan que reducirse el plazo entre el primero y segundo apoyos o incluso entregarse de manera simultánea. La STyFE procederá a realizar la gestión de recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y, una vez que cuente con los recursos correspondientes, efectuará los procedimientos para la dispersión y/o entrega de los apoyos mediante el mecanismo que resulte más eficiente y apropiado ante las medidas para evitar la propagación de contagios.

Para el cobro de los apoyos se entregará el medio bancario con el cual cada persona beneficiaria podrá acceder al apoyo aplicable directamente en las sucursales y/o cajeros de la institución bancaria con la cual se opera la cuenta de la presente Acción Social. Se podrán utilizar diversos mecanismos como teléfono, mensaje de texto, mensajes personales o correo electrónico para informar a los beneficiarios sobre la fecha, hora y lugar en que les serán entregados los medios bancarios y los datos necesarios para el cobro de los apoyos.

Como se refiere en la sección 10 de la presente publicación, se conformará una lista de espera con aquellas personas solicitantes de apoyo económico que, por llegar al límite de la asignación presupuestal, no se les pueda hacer entrega del mismo. Si por alguna circunstancia algunas personas beneficiarias no recojan el medio bancario de cobro de los apoyos o se le suspende alguno subsecuente, esos recursos se utilizarán para otorgar el apoyo económico a las otras personas que estuvieran en la lista de espera, se les otorgará en el orden en que se conforme dicha lista.

En cualquier momento SIBISO y/o SEDESA y/o los SSPCDMX podrán notificar a la STyFE cualquier anomalía que detecten desde el registro, entrevista, canalización, atención subsecuente o cualquiera otra situación que amerite la suspensión de la entrega de los apoyos o la suspensión de cualquiera de los servicios que se esté brindando a la persona beneficiaria, tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad y los derechos de las personas solicitantes o beneficiarias.

Las personas facilitadoras de servicios deberán integrar un informe de actividades mensual conforme a las actividades establecidas para cada una de ellas en el numeral 5 de los presentes lineamientos. En caso de que las personas facilitadoras de servicios no las realicen adecuadamente o en absoluto, serán sustituidas por alguna otra persona que cubra el perfil para ser personas facilitadoras de la presente Acción Social.

La STyFE, a través de la Dirección General de Empleo, integrará el padrón de beneficiarios con base en todo el proceso de la acción social, esto es: las solicitudes que resultaron viables, la entrega de los apoyos económicos a las personas beneficiarias y, en su caso, de personas que sólo recibieron los servicios proporcionados por las dependencias participantes.

13. DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos de Operación de la acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor y estarán disponibles en los siguientes medios:

1. Página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>
2. Página electrónica de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>
3. Página electrónica de la Secretaría de Salud <https://www.salud.cdmx.gob.mx/>
4. Página electrónica de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México <https://www.sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/>

Cualquier información o duda relacionada con el proceso de inscripción y revisión de las solicitudes se atenderán a través del correo electrónico dge.styfe@gmail.com.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, y a fin de acatar el mandato previsto en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo integrará el padrón de beneficiarios.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el 31 de marzo de 2022, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de las personas beneficiarias de la acción social **“APOYO EMERGENTE PARA PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y/O DESPLAZADAS INTERNAS QUE, POR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), REQUIEREN APOYOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, DE SALUD Y EMPLEO”**, indicando nombre, edad, sexo, demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en términos de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la CDMX un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de esta acción social. La información anual se publicará en formato y bases abiertas, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas solicitantes podrán interponer una queja o presentar una inconformidad por escrito en las instalaciones de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en Calzada San Antonio Abad 32, tercer piso, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas. La atención de las quejas e inconformidades se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación.

Asimismo, en caso de que la queja no sea resuelta dentro del plazo establecido o en caso de estar inconforme con la respuesta, las personas podrán presentar sus quejas ante el Órgano Interno de Control en la STyFE, con domicilio en Calzada San Antonio Abad 32, segundo piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México. Asimismo, podrán presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

De conformidad con el numeral 16 del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2021, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, la acción social **“APOYO EMERGENTE PARA PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y/O DESPLAZADAS INTERNAS QUE, POR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), REQUIEREN APOYOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, DE SALUD Y EMPLEO”** deberá contar, de acuerdo con el sistema del Marco Lógico, al menos con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

Con base en la información de la operación y control de la presente acción social, la STyFE elaborará los indicadores que permitirán producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención serán los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Brindar apoyos económicos y servicios a las personas señaladas en el numeral 5	Porcentaje de personas beneficiarias aceptadas	$(\text{Número de solicitudes atendidas} / \text{Número de solicitudes recibidas}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100 %	Padrón de beneficiarios

	de los presentes Lineamientos de Operación.						
Componente	Apoyos a las personas identificadas en el numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación	Porcentaje de cumplimiento en el otorgamiento de apoyos	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados para otorgar) x100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO

SECRETARIA DE SALUD

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18 párrafos primero y segundo, 20 fracción IX y 43 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero y 75 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIX inciso A) así como 229 fracción XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública local a la que corresponde, entre otras atribuciones, coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de panteones.

Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos es una Unidad Administrativa adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la cual corresponde aplicar las disposiciones jurídicas en materia de trámites funerarios y cementerios en la Ciudad de México, así como vigilar su cumplimiento.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-CoV-2 (COVID-19); por lo que con la finalidad de evitar la propagación del mismo, la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitió diversos Acuerdos, entre los que destacan los publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fechas 20 de marzo y 1º de abril, así como sus modificaciones correspondientes a los días 17, 27 de abril y 18 de mayo, todos del año 2020 relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan*, modificando los plazos de dicha suspensión mediante los Avisos publicados en el mismo Órgano de Difusión Local los días 19, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio y 23 de julio, todos del año en curso; éste último amplió el plazo de suspensión de términos hasta el 29 de agosto de 2021.

Que en fecha 30 de julio de 2021, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a naranja.

Que el ordinal Primero del *Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan*, establece que las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso.

Que la persona Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México es competente para determinar cuáles serán las funciones esenciales a su cargo y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible en el marco de la Nueva Normalidad. Asimismo, de conformidad a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la autoridad podrá habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS TRÁMITES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE SEÑALAN

PRIMERO. En adición a los Acuerdos por los que se habilitan procedimientos y trámites de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, publicados el 04 de febrero y 09 de abril de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se habilitan los siguientes plazos y términos a fin de atender los siguientes trámites:

- I. Regularización de títulos de fosas a perpetuidad en Cementerios Públicos de la Ciudad de México;
- II. Seguimiento de las concesiones otorgadas para la prestación del servicio público de cementerios en cualquiera de sus modalidades; y
- III. Supervisión de la prestación del servicio público de cementerios en cualquiera de sus modalidades en los cementerios públicos y concesionados de la Ciudad de México.

La atención a los asuntos a que se refiere la fracción I se realizará de lunes a viernes en las instalaciones de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, ubicada en Candelaria de los Patos sin número, colonia 10 de mayo, demarcación territorial, Venustiano Carranza, Ciudad de México, CP. 15290, en un horario de 9 am a 1:30 pm.

SEGUNDO. El público usuario deberá respetar en todo momento las medidas sanitarias implementadas en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de conformidad con los *Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad*; las cuales se enumeran a continuación:

- a) Atender las indicaciones del personal a cargo del filtro sanitario y realizar todas las acciones que se le indiquen;
- b) Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado;
- c) Respetar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes, personas con discapacidad y personas con enfermedades crónicas;
- d) Respetar el flujo continuo de personas usuarias (en lo posible, por cada egreso permitir un ingreso), con el objeto de evitar la aglomeración de personas, sin superar la capacidad máxima determinada;
- e) Permitir que el personal designado le tome la temperatura con la finalidad de detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19;
- f) Usar de manera obligatoria cubrebocas y/o careta protectora al interior, exterior y durante su permanencia en las oficinas;
- g) Utilizar los dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol; y
- h) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta que el Comité de Monitoreo establezca que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se encuentre en color Verde y determine la conclusión de la Emergencia Sanitaria.

Dado en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)